

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material Automóvil del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia subasta de material automóvil.

Esta Junta celebrará subasta pública de material automóvil el día 5 de octubre próximo, a las once horas, en el local del Parque de Automovilismo Naval Militar número 3, la cual comprenderá el siguiente material:

Dos camiones marca «3 HC», potencia 32 HP., al precio base de 17.500 pesetas cada uno.

El expresado material puede ser examinado durante los días laborables, de nueve a trece horas, en el citado Parque.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el tablón de anuncios del citado Parque y en el Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina, Juan de Mena, número 3.

San Fernando, 12 de septiembre de 1961.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Tomás Collantes.—Visto bueno: El Contralmirante Jefe de E. M., Presidente de la Junta, por delegación, el C. de F. segundo Jefe del E. M., Juan Lazaga. 3.799.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de septiembre de 1961 sobre emisión y puesta en circulación de un sello para conmemorar el XXV aniversario de la exaltación del Generalísimo Franco a la Jefatura del Estado.

Ílmos. Sres.: Cumpléndose el próximo día 1 de octubre el XXV Aniversario de la Exaltación del Generalísimo Franco a la Jefatura del Estado, la Comisión 4.ª del Consejo Postal ha estimado oportuno realizar una emisión extraordinaria de signos de franqueo conmemorativa de tan fausto acontecimiento.

A tal efecto este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de Serie «XXV Aniversario de la Exaltación del Generalísimo Franco a la Jefatura del Estado», por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de un sello de correos conmemorativo de tal efemérides.

Artículo segundo.—La emisión del referido sello tendrá las condiciones y características siguientes:

De una peseta, diez millones; color: verde oliva, verde y oro; motivo: reproducción de la Catedral de Burgos.

Artículo tercero.—Los indicados sellos de una peseta se pondrán a la circulación y venta el día 1 de octubre de 1961, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De dicho valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de este valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez finalizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de fran-

queo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, o supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Ílmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de las tombolas de caridad que se citan

Por Ordenes ministeriales de 14 del actual se autoriza la celebración de tombolas de caridad, previa autorización también de los Excmos. y Rvdos. Sres. Prelados de las Diócesis respectivas, en las localidades y fechas que se indican:

Almacellas (Lérida), del 24 de septiembre al 12 de octubre. Villanueva de Gállego (Zaragoza), del 24 de septiembre al 24 de octubre.

Bollvis (Lérida), del 25 de octubre al 10 de noviembre.

Lugo, durante un mes, a partir del 23 de septiembre.

Cabañas de Ebro (Zaragoza), durante las fiestas patronales del mes de septiembre.

Duesañas (Palencia), del 8 al 23 de septiembre.

Inca (Baleares), del 21 de octubre al 19 de noviembre; y Ampudia de Campos (Palencia), del 5 al 15 de septiembre.

Todas ellas dentro del presente año, debiendo sujetarse en el procedimiento a cuanto establecen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y demás que corresponda.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.979.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 808 de 1961 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Alberto Freyoné.

3.º Imponer la multa de 1.500 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad.

5.º Declarar, una vez satisfecha la multa impuesta, sea devuelta la mercancía al interesado, previo pago del Impuesto sobre el Gasto.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del, que dijo llamarse Alberto Freyoné y estar vecindado en Gibraltar.

Algeciras, 15 de septiembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.958.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación de la obra que se menciona

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales anuncia la contratación de las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas de la C. N. VI entre Las Rozas y Villalba, p. k. 17,734 al 38,400», correspondientes a la provincia de Madrid, por un presupuesto de contrata de 131.213.220,32 pesetas.

Las bases de la contratación, los pliegos de condiciones particulares y económicas y los proyectos correspondientes se encuentran a disposición de los posibles interesados en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Proyectos y Obras) todos los días laborables a las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de esta Dirección General todos los días laborables a las horas hábiles de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día 27 de octubre de 1961.

Madrid, 21 de septiembre de 1961.—El Director general, F. D. Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Ebro, aguas abajo de la presa de Flix, en término del mismo nombre (Tarragona).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», a ejecutar obras de defensa de la margen izquierda del río Ebro, aguas abajo de la presa de Flix, en el término municipal de Flix (Tarragona), consistentes en la demolición de parte del estribo izquierdo del puente iniciado y abandonado a unos 270 metros aguas abajo de la referida presa y en la construcción de una escollera de protección aguas arriba y abajo de dicho estribo.

2.^a Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Barcelona en 5 de mayo de 1960 por el Ingeniero de Caminos don José Serrano Camarasa, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 159.456,71 pesetas, debiendo emplearse en los paramentos de los diques expuestos a la acción directa de las aguas los elementos de mayor peso, o disponiéndolos dentro de gaviones metálicos si por sus dimensiones resultasen insuficientes, para no ser arrastrados por el agua.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como posteriormente, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del beneficiario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero de la Comisaría en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

5.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.^a El depósito constituido como fianza provisional quedará como definitivo para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al beneficiario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Durante la ejecución de las obras de demolición, si se emplearan explosivos, habrán de tomarse las necesarias precauciones para que no se ocasionen molestias ni daños a las personas que pueda haber en las proximidades, tanto en el río como como en su margen.

Los productos resultantes de la demolición parcial del estribo se verterán en los recintos limitados para éste, las escolleras y la margen izquierda, y nunca hacia el interior del cauce.

Una vez terminadas las obras de demolición serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Julián Navarro García para aprovechar el desnivel de un tramo del río Dobra que se describe y el cambio de emplazamiento de la presa de un embalse regulador, previsto en la condición tercera de la concesión que se le otorgó por Real Orden de 4 de octubre de 1919.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la modificación y ampliación de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Julián Navarro García, titular de la concesión otorgada por Real Orden de 4 de octubre de 1919 para aprovechar aguas del río Dobra, con destino a la producción de energía eléctrica, el cambio de emplazamiento de la presa del embalse regulador previsto en la condición tercera de dicha concesión, ubicándose en el lugar de la misma actualmente denominado «La Jócica», unos 1.500 metros del anterior emplazamiento de «El Cremaal».

2.^a Se autoriza a don Julián Navarro García el aprovechamiento hidroeléctrico del desnivel existente entre la cota de coronación de la presa de «La Jócica» y el de la lámina de agua en el desarenador del salto de Camporriñón, mediante la derivación, para ello, de un caudal máximo de 8.800 litros por segundo del embalse creado por la citada presa.

3.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, junio de 1958, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Vallarino Cánovas del Castillo, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la condición cuarta y restantes de esta autorización. El presupuesto general que resulta del proyecto asciende a 37.464.573,49 pesetas, y la potencia instalada en ejes de turbinas, a 19.530 CV.

4.^a El concesionario presentará en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», un proyecto modificado de la presa con aliviadero libre, capaz de desaguar, sin vertido so-